

Contaduría General del Superior Tribunal de Justicia

Liquidación de Suplencias

Sistema de Coberturas Transitorias

Liquidación de Suplencias

Consideraciones Generales

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General del Poder Judicial efectúa mensualmente las liquidaciones de haberes de todos/as los/las agentes judiciales de la provincia, incluidos los/las suplentes.

La liquidación se realiza tomando como base la documentación que suministran tanto la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial (DGH) como los Ministerios Públicos (MP) en la forma de acuerdos, resoluciones, actas de toma de posesión y registros del Sistema de Gestión de Personal (SGP).

Liquidación de Suplencias

Sistema de Coberturas Transitorias

El Sistema de Coberturas Transitorias es un dispositivo que permite al Poder Judicial cubrir cargos en diferentes organismos, de manera transitoria, con el carácter de suplencias, interinatos y/o refuerzos.

Los criterios para las designaciones transitorias están definidos en la **Resolución N° 891/14**, el Instructivo para Organismos y el Instructivo para Aspirantes, disponibles en: <https://www.jusentrerios.gov.ar/sistema-de-coberturas/>

Sistema de Coberturas Transitorias

Pasos para la Liquidación

- 1) La Dirección de Gestión Humana o los Ministerios Públicos remiten a la Contaduría General la resolución y el acta de toma de posesión respectiva.
- 2) El Área de Sueldos de la Contaduría General da de alta al/la agente judicial y procede a liquidar el proporcional de días trabajados por la suplencia o el mes completo (si trabajó todo el mes), según corresponda.
- 3) Al finalizar cada suplencia, se realiza la liquidación final del haber que incluye también el proporcional del Sueldo Anual Complementario (SAC) a los días del semestre trabajado. El SAC se refleja con el **código 100**.

Sistema de Coberturas Transitorias

Pasos para la Liquidación

- 4) Asimismo, al fin de la suplencia, si el Área de Sueldos no recibe notificación de una nueva designación, procede a efectuar la baja del/la agente.
- 5) La fecha de corte para la carga de novedades al sistema de liquidación de haberes es el día 15 de cada mes. Las novedades recibidas con posterioridad a esa fecha se liquidan para el mes subsiguiente.
- 6) Cada período trabajado por el/la suplente se computa para la antigüedad y es acumulativo con suplencias posteriores, aunque sean discontinuas.

CONSULTAS
HABITUALES

SUPLENCIAS
POR
COBERTURAS
TRANSITORIAS

** Cada suplencia que realizo ¿genera derecho a la percepción de Sueldo Anual Complementario?*

Sí. El SAC se liquida junto con la suplencia y es proporcional al cargo y período suplido. La normativa establece que un cargo de mayor jerarquía ocupado temporalmente genera derecho a cobro de SAC en proporción a los cargos desempeñados en el semestre (no por la mejor remuneración del semestre).

CONSULTAS
HABITUALES

SUPLENCIAS
POR
COBERTURAS
TRANSITORIAS

* ¿Cómo se computa la antigüedad de cada suplencia que realizo?

Cada período trabajado por la persona en carácter de suplente sumará antigüedad (en años, meses y/o días, según corresponda).

Dicha antigüedad será acumulativa con la que se genere por suplencias posteriores, aunque las mismas no sean consecutivas en el tiempo.

Consultas y Sugerencias:

Área de Sueldos y Liquidaciones

0343 4206100 (Interno 214)

0343 4206125 (Directo)

contaduria-sueldos@jusertreros.gov.ar

¡Muchas Gracias!